



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia

 **EJE NO PENAL**
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 044-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF

Lima, 29 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 00032-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por el Analista (e) de Control Patrimonial del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)” con sus anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1439, señala respecto de la disposición final de bienes, que la misma comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; en adelante, “La Directiva”, modificada por la Resolución Directoral N.º 006-2022--EF/54.01 y la Resolución Directoral N.º 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la Directiva, define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 49° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Asimismo, la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 17, PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO; señala que, *la baja de un elemento de Propiedad, Planta y Equipo se dará cuando no se espere obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio por su uso o disposición*, ésta dispositivo es aprobado mediante, la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, emitido el 06 de noviembre del 2023, que aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Públicas.

Que, del Informe Técnico N° 00032-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, de fecha 24 de octubre de 2024 y sus anexos, el Analista (e) de Control Patrimonial, concluye que, *“el bien mueble patrimonial Código Patrimonial N° 742223580005, descrito como denominado Equipo Multifuncional Copiadora Fax Impresora Scanner, descrito en el*



GRUPO BANCO MUNDIAL



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

cuadro Anexo N° 01 del presente Informe Técnico, fue adquirido por el Programa 03 – PMSAJ-EJENOPENAL y forma parte de su patrimonio, estando registrado patrimonial y contablemente; el citado bien cumple con las características para ser considerados dentro de la causal de baja denominada RAEE; según lo señalado en el literal h) del Artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01”.

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto; y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja del bien mueble señalado por el Analista (e) de Control Patrimonial, mediante el Informe Técnico N° 00032-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Con el visto bueno de la Asesora Legal y el Analista (e) de Control Patrimonial, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Aprobar** la baja patrimonial y contable por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos- “RAEE” de un (01) bien del activo fijo, con un valor neto de S/ 10,283.71 (Diez mil doscientos ochenta y tres con 71/100 Soles); a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable, cuyas características individuales se encuentran descritas en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

Artículo Segundo. – **Disponer** que Control Patrimonial de la Unidad de Administración y Finanzas y la Especialista Financiera; realicen la exclusión patrimonial y contable del bien mueble patrimonial dado de baja por la presente resolución y que se encuentra detallado en el cuadro Anexo N° 01;

Artículo Tercero. – **Disponer** que a través del responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realice la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional <http://www.ejenopenal.pe/>.

Artículo Cuarto. – **Notificar** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimientos -DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de tres (3) días hábiles luego de realizada la publicación en el portal institucional de la entidad;

Regístrese, y comuníquese.

Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas



GRUPO BANCO MUNDIAL